

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Alesi Krystal Zamudio Manuell, por el término de tres meses.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PSPC-002/2023.

### OIC/AR/TVMETRO/PSPC/001/2023

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Alesi Krystal Zamudio Manuell, por el término de tres meses.

OFICIALES MAYORES, TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 37, fracciones XI Bis, XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 3o., 4, 8o., 9o., primer párrafo, 70, fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia; 50, fracción IV, 59 primer párrafo y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento; 101, fracciones IV, inciso d), X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor, en correlación con el artículo 1º del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos I, II y V de la resolución dictada el nueve de octubre de dos mil veintitrés en el expediente administrativo PSPC-002/2023, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción a proveedores y contratistas incoado a la **C. Alesi Krystal Zamudio Manuell**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de TRES MESES deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la sancionada realice el pago de la multa impuesta, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Lo anterior sin soslayar que, aquellos contratos adjudicados, así como los actualmente formalizados con la persona inhabilitada, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las Entidades Federativas y sus Municipios deberán cumplir con lo indicado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que pretendan contratar, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

*"Sufragio Efectivo. No Reelección"*

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Lic. **Abraham Torres Magaña**.- Rúbrica.